

CERTIFICADO

Vicenç Tur Martí, Funcionario de Administración Local, secretario del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 9.1. Modificación de bases y convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Bienestar Social 2023. Exp.2023/001248

“Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social

Exp.2023/001248

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar una línea de subvenciones en materia de Bienestar Social.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020., establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

Las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 05 de Febrero de 2020 definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en materia de Bienestar Social.

Según el informe conjunto de Secretaría e intervención del Ayuntamiento, que consta al expediente, en estas bases reguladoras se ha detectado una posible contradicción entre los periodos de ejecución del gasto, de justificación y pago de las mismas y que debido a este hecho, para dotar de mayor seguridad jurídica, se cree conveniente modificar el apartado tercero de la base 21.- Plazo y forma de justificación.

Por todo esto es necesario hacer la modificación siguiente:

En el artículo 21.-Plazo y forma de justificación, donde dice:

3) Para la aceptación de las justificaciones, habrá que acreditar documentalmente que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de ejecución.

Tiene que decir:

3) Para la aceptación de las justificaciones, habrá que acreditar documentalmente que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo justificación.

A efectos de la comunicación de las presentes bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se traducirán y publicarán en lengua castellana. En caso de duda o discrepancia entre las dos versiones, el original y válida será la aprobada en lengua catalana.

En conformidad con la ley estatal 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el artículo 20.8 de la referida Ley 38/2003, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se han emitido informes técnicos de fecha 28/02/2023 sobre las bases y la convocatoria e informe de secretaría e intervención, que tiene valor de informe jurídico preceptivo de fecha 28/02/2023.

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la modificación de las bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Bienestar Social.

SEGUNDO. - Las Bases reguladoras se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Portal de transparencia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento

TERCERO. - Aprobar los modelos normalizados para solicitar y justificar las subvenciones.

CUARTO. - Abrir la convocatoria de subvenciones por concurrencia 2023 en materia de Bienestar Social de acuerdo con las bases reguladoras.

QUINTO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 62 231 48950 BIENESTAR SOCIAL- OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto 2023.

SEXTO. - La convocatoria se publicará en el Portal de transparencia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto del extracto de la convocatoria se lo siguiente:

Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada al apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia de Bienestar Social. (en lo sucesivo Bases), las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación a la villa de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en el momento de presentar su solicitud, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

- **Objeto:**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las BASES reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a entidades sin afán de lucro que cumplan los requisitos establecidos a las mismas, con el fin de promover actividades en materia de Bienestar Social, correspondiendo en el Área de Servicios a las Personas

- **Bases reguladoras:**

Las Bases reguladoras se publicarán al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al Portal de transparencia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento

- **Cantidad:**

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2023 por el otorgamiento de subvenciones en materia de Bienestar Social de la presente convocatoria será de 4.000,00 € e irá a cargo a la aplicación presupuestaria 62 231 48950-BIENESTAR SOCIAL-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2023

- **Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento:**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el Departamento de Bienestar Social correspondiente al Área de Servicios a las Personas, que solicitará cuantos informes estime necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

- **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 11 de las bases reguladoras.

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiente (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

- **Plazo y forma de justificación:**

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Otros datos de obligado cumplimiento:**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

SÉPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1322 de 2 de julio de 2019.

Votación: Mayoría Simple.

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE